

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

28570 *ORDEN de 2 de octubre de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso número 314.182, interpuesto por doña Teresa Paradela Martín, doña María Nieto Quintero, doña María Luz Paloma Recas Herrera, doña María Teresa Estévez Sánchez, doña María del Carmen Martín Alonso y don Domingo Pérez Hernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, con número 314.182, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, por doña Teresa Paradela Martín, doña María Nieto Quintero, doña María Luz Paloma Recas Herrera, doña María Teresa Estévez Sánchez, doña María del Carmen Martín Alonso y don Domingo Pérez Hernández, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 les corresponde como Auxiliares diplomados de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de los referidos funcionarios, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 20 de junio de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Paradela Martín, doña María Nieto Quintero, doña María Luz Paloma Recas Herrera, doña María Teresa Estévez Sánchez, doña María del Carmen Martín Alonso y don Domingo Pérez Hernández, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de "trienios" a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo sin efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los "trienios" que como Auxiliar de Justicia les fueron reconocidos en su día por aquél y cuyos "trienios" perciben como parte integrante de sus haberes, verificándose tal actuación por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1986.—P. D., El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

28571 *ORDEN de 21 de octubre de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 314.635, interpuesto por doña Francisca Castro Milán.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 314.635 seguido a instancia de doña Francisca Castro Milán, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición

interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 29.798 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de junio del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto como demandante por doña Francisca Castro Milán, frente a la demandada Administración General del Estado; contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actual; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28572 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1986, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan en el Director general de Recaudación determinadas atribuciones.*

Establecida la nueva estructura del Departamento de Economía y Hacienda por Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, y por Real Decreto 3774/1982, de 22 de diciembre, que estableció la organización básica del Ministerio, modificada por Real Decreto 221/1984, de 8 de febrero, y creada la Dirección General de Recaudación por Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio, dependiendo de la Secretaría General de Hacienda, procede, por razones de eficacia en la gestión administrativa, delegar en el Director general de Recaudación determinadas atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957.

En su virtud, esta Secretaría de Estado de Hacienda, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Director general de Recaudación las siguientes atribuciones:

- La autorización y disposición de los gastos ordinarios y de todos los gastos incluidos en el Programa de Inversiones Públicas, que sean propios de la Dirección General de Recaudación, hasta el límite de 25.000.000 de pesetas.
- Las facultades de contratación conferidas por el ordenamiento vigente a esta Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el límite fijado en el apartado anterior.

Segundo.—El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y en los artículos 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985.

Madrid, 22 de octubre de 1986.—El Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.